

de Aceite de Oliva solicitada por Agrícola Alcaracejos, S.L., se comprueba la falta de veracidad de la información contenida en la solicitud de ayuda presentada para dicha campaña.

Segundo. El interesado incluyó en su solicitud unas producciones manifiestamente incompatibles con el potencial productivo de las superficies de olivar de las que presuntamente procedían, demostrando una clara intención de establecer la cobertura formal necesaria para percibir unas importantes cantidades en concepto de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva, a las que no tiene derecho.

Tercero. Las conclusiones de dicha inspección fueron puestas en conocimiento del interesado a través de la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca en Córdoba, ordenándose la incoación de un procedimiento sancionador por infracciones administrativas en materia de subvenciones públicas, así como el envío del expediente al Ministerio Fiscal, por si en la conducta del oleicultor hubiera indicios de delito.

Cuarto. Los pagos realizados a Agrícola Alcaracejos, S.L., en concepto de Ayuda a la Producción de Aceite de Oliva se efectuaron a través de la OPR, según el siguiente desglose:

Anticipo: 86.751.611 ptas.  
Liquidación: 9.665.102 ptas.  
Total: 96.416.713 ptas.

A tenor de los anteriores hechos y a la vista de los fundamentos jurídicos contenidos en la normativa que se cita:

- Reglamento (CEE) núm. 136/66 del Consejo, de 22 de septiembre, por el que se establece una organización común de mercados en el sector de las materias grasas.
- Reglamento (CEE) núm. 2261/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que se adoptan las normas generales relativas a la concesión de la ayuda a la producción de aceite de oliva y a las organizaciones de productores.
- Reglamento (CEE) núm. 2262/84 del Consejo, de 17 de julio, por el que se prevén medidas especiales en el sector del aceite de oliva.
- Reglamento (CEE) núm. 3061/84 de la Comisión, de 31 de octubre, por el que se establecen las modalidades de aplicación del régimen de ayuda a la producción de aceite de oliva.
- Reglamento (CE) núm. 1638/98 del Consejo, de 20 de julio, que modifica el Reglamento núm. 136/66/CEE, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las materias grasas.
- Ley 77/1987, de 11 de diciembre, por la que se crea la Agencia para el Aceite de Oliva.

Y teniendo en cuenta las demás normas que regulan estos temas y las normas de general aplicación.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria,

#### RESUELVO

1.º Denegar la ayuda a la Producción de Aceite de Oliva referente a la campaña de comercialización 1994/95 a Agrícola Alcaracejos, S.L.

2.º Ordenar la incoación de un expediente de reintegro por pago indebido, por importe de 96.416.713 ptas., incrementado con su correspondiente interés de demora.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en legal forma, con indicación de que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada

ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y siguiente de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de julio de 1999. El Director del Fondo Andaluz de Garantía Agraria. Fdo.: Félix Martínez Aljama».

Contra la Resolución transcrita pueden los interesados interponer el recurso que se indica al final de la misma.

Sevilla, 30 de noviembre de 1999.- El Director, Félix Martínez Aljama.

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se somete a información pública el expediente para la declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de San Mateo de Jerez (Cádiz).*

Encontrándose en tramitación el expediente para la declaración de Monumento como Bien de Interés Cultural a favor de la Iglesia de San Mateo de Jerez (Cádiz), cuya delimitación literal y gráfica consta en el expediente, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones y conforme a lo dispuesto en el apartado 13.2 de la Resolución de 1 de junio de 1999, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico (BOJA núm. 73, de 26 de junio), abrir un período de información pública. A tal efecto se procede a publicar el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que de acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en relación con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en un plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acuerdo, cuantos tengan interés en el mismo puedan alegar lo que estimen conveniente en orden a la declaración que se pretende, a cuyo fin, el expediente en cuestión estará de manifiesto en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Cádiz, calle Cánovas del Castillo, 35, de nueve a catorce horas.

La Delegada, Josefa Caro Gamaza.

## CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 7 de octubre de 1999, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la apertura de un trámite de información pública para la ocupación de monte público. (PP. 3221/99).*

De acuerdo con lo establecido en la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, art. 28, y el Reglamento Forestal de Andalucía, de 9 de septiembre de 1997, art. 69.3, se abre información pública sobre expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la ocupación temporal de terrenos en el monte «El Rescinto», núm. 17-A del CUP, propiedad del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

Finalidad de la solicitud: Cultivo de almendros.

Características de la ocupación: Ocupación de 80 ha de terreno para cultivo de almendros.

Solicitante: Don Ventura Hernández Franco. (C/ Colmenas, 4, Valle del Zalabí, 18511).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en la Delegación Provincial de Medio Ambiente (C/ Marqués de la Ensenada, núm. 1, Granada), invitando a cuantas personas estén interesadas a presentar solicitudes concurrentes por espacio de treinta días, contados a partir de la publicación de este anuncio, en el Registro de esta Delegación Provincial.

Gastos del anuncio: El importe de este anuncio, así como los demás gastos de difusión del mismo, será satisfecho por don Ventura Hernández Franco.

Granada, 7 de octubre de 1999.- El Delegado, Rafael Salcedo Balbuena.

#### AYUNTAMIENTO DE TARIFA

*ANUNCIO información pública de ocupación temporal de terrenos en monte público. (PP. 3214/99).*

Se tramita en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa, el expediente de Ocupación Temporal de Terrenos cuyos datos son:

Núm. expediente: F-12/98.

Interesado: Don Antonio Castro Ballesteros y don José Castro Román.

Asunto: Ocupación Temporal 40 m<sup>2</sup> de Terrenos, con destino a instalación de goma conductora de agua.

Monte afectado: Puertollano.

Término municipal: Tarifa.

De conformidad con el art. 69.3 del Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Real Decreto 208/97, de 9 de septiembre, en relación con el art. 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; se abre un período de información pública por plazo de treinta días, para que los interesados titulares de cualquier derecho mejor fundado sobre el terreno objeto del expediente puedan comparecer en el mismo, examinar la documentación y formular las alegaciones que consideren oportunas. Transcurrido el plazo referido sin que se reciban o medie oposición expresa se entenderá que prestan su consentimiento al mismo, sin perjuicio de las acciones que les pudieran corresponder en defensa de sus derechos.

Asimismo, y con los mismos efectos de lo establecido en los apartados anteriores, podrán presentarse, en el plazo de concurrencia, Proyectos alternativos que salvaguarden la legislación medioambiental aplicable y resulten técnicamente más idóneos a los fines del presente.

A tal fin el expediente podrá ser examinado en días y horas hábiles en el Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.

Tarifa, 20 de octubre de 1999.- El Alcalde, Juan Andrés Gil García.

#### SDAD. COOP. AND. UTACA

*ANUNCIO sobre comunicación de disolución. (PP. 3707/99).*

Se comunica que por Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de noviembre de 1999 se decidió por unanimidad de todos los socios la disolución de la Sociedad Cooperativa Andaluza «Utaca», por voluntad de los socios, con cesación de los miembros del Consejo Rector y nombramiento de los liquidadores, quienes son don Bartolomé Navarrete Moreno, don Julián Honrubia Peñuela y don Juan Honrubia Peñuela.

Lo que se hace público a todos los interesados según acuerdan las disposiciones estatutarias y de conformidad con el artículo 111, apartado 4, de la Ley 2/1999, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Torreperogil, 9 de diciembre de 1999.- El Presidente, Julián Honrubia Peñuela.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63